

## VISTOS:

El Informe N° 000522-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000197-2025-AMAG/OPP, de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000535-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000325-2025-AMAG/SA, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000036-2025-AMAG/DG-CCC, de fecha 28 de mayo de 2025, del Especialista Legal de la Dirección General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, ley N° 26335<sup>1</sup> – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, "Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público", tiene como finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva y promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprobó el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; en ese sentido, a partir del 25 de abril de 2019, se dio inicio a los procesos de selección para incorporar Practicantes Profesionales y Preprofesionales en las entidades públicas del Estado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1401;

Que, la Ley N° 31396 que modifica el Decreto Legislativo N° 1401, tiene por objeto reconocer como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas;

Que, por su parte, la Academia de la Magistratura a través de la emisión de su Directiva N° 004-2024-AMAG-DG "Directiva que regula las modalidades formativas de los practicantes preprofesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura", aprobada por Resolución N° 029-2024-AMAG-DG<sup>2</sup>, de fecha 06 de marzo de 2024, y rectificada con Resolución N° 000015-2025-AMAG/DG prescribe los lineamientos para regular la realización de los Concursos Públicos para la elección de los Practicantes Profesionales y Preprofesionales en la AMAG;

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Con eficacia anticipada desde el 16 de febrero de 2024.



Que, los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas, requirentes de los Practicantes Pre profesionales y Practicantes Profesionales, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, han elaborado los formatos que contienen los requisitos mínimos que deberán de sustentar los postulantes a Practicantes Pre profesionales y Profesionales para realizar la modalidad formativa de servicios en la Academia de la Magistratura;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000535-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 16 de mayo de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos propone la cobertura de plazas de Practicantes Pre profesionales y Profesionales a través de la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2025-AMAG, y como área técnica ha revisado cada uno de los requerimientos de las áreas, opinando favorablemente por la propuesta; por lo que es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir a la brevedad dichos requerimientos favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de contratación de Practicantes Pre profesionales y Profesionales;

Que, asimismo, el registro y cobertura de dos (02) Practicante Pre profesional y dos (02) Practicantes Profesionales de la Academia de la Magistratura se encuentran habilitados presupuestalmente, acreditando su financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme lo ha expuesto la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Memorando N° 000073-2025-AMAG/OPP, de fecha 25 de febrero de 2025 y en el Memorando N° 000197-2025-AMAG/OPP de fecha 15 de mayo de 2025;

Que, haciendo lo propio, la Secretaría Administrativa mediante Informe N° 000325-2025-AMAG/SA, de fecha 16 de mayo de 2025, eleva la propuesta de Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2025-AMAG, para la aprobación de parte de la Dirección General;

Que, por su parte, el Especialista Legal de la Dirección General a través del 000036-2025-AMAG/DG-CCC, de fecha 28 de mayo de 2025, opina que el presente expediente cuenta con los informes técnicos de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa, así como lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre a la disponibilidad presupuestal para la aprobación a dicha convocatoria, por lo que, emite opinión favorable para la aprobación de la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2025-AMAG, la cual deberá realizarse mediante acto resolutorio por la Dirección General;

Que, estando a la presentación de la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2025-AMAG, que cuenta con opinión favorable de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa; y de igual modo, cuenta con el respaldo de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en materia organizacional y presupuestaria, y del Especialista Legal de Dirección General, en materia legal, ambos a nivel Institucional, corresponde emitir el acto resolutorio en calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en el artículo 17 de su Estatuto, y el literal p) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; de acuerdo al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2025-AMAG para la cobertura de contratación de Practicantes Pre profesionales y Profesionales detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados en estricto orden de mérito.



N°	ORGANO /UNID. ORGANICA	SUBVENCION	CANT.	MODALIDAD
1	Secretaría Administrativa	s/ 1200.00	1	Pre – Profesional
2	Dirección Académica	s/ 1200.00	1	Pre – Profesional
3	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	s/ 1200.00	1	Profesional
4	Órgano de Control Institucional	s/ 1200.00	1	Profesional

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) miembros Titulares:

- **Secretario Administrativo** Primer Miembro, quien la presidirá
- **Directora Académica** Segundo Miembro
- **Subdirector(e) de Recursos Humanos** Tercer Miembro, quien será el secretario(a) técnico(a)

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 004-2024-AMAG-DG "Directiva que regula las modalidades formativas de los practicantes preprofesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura", aprobada por Resolución N° 029-2024-AMAG-DG, y rectificadas con Resolución N° 000015-2025-AMAG/DG, debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada puesto a cubrir, con la documentación sustentatoria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora para conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digital*

-----  
**MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**  
DIRECTORA GENERAL(e)  
Academia de la Magistratura

MASG/ccc

